



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2016 Y SUS
ACUMULADAS 51/2016, 52/2016, 53/2016 Y 54/2016**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
ENCUENTRO SOCIAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, MORENA, DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NUEVA ALIANZA,
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO
SOCIAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta a los Ministros **Margarita Beatriz Luna Ramos** y **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al primer periodo de dos mil dieciséis con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
<p>Escrito de Rafael González Osés Cerezo, Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de México.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento del Director General Jurídico y Consultivo, expedido el dieciocho de febrero de dos mil quince, por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México.</p> <p>b) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de México de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.</p>	043944
<p>Oficio 2368/2016 de Brénda María Izontli Avarado Sánchez, Presidenta de la Diputación Permanente de la LIX-Legislatura del Estado de México.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de México de veintidós de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>b) Copia certificada del expediente legislativo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.</p>	043968

Las anteriores documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil dieciséis.

Conforme a los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

¹ **Artículo 56.** Entre los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno.

Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente.

La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad.

El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2016 Y SUS ACUMULADAS 51/2016,
52/2016, 53/2016 Y 54/2016**

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos del **Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo**, así como de la **Presidenta de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura**, ambos del Estado de México, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan³, **rindiendo los informes** solicitados a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad; **designando delegados, señalando domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como desahogando el requerimiento formulado en autos, al exhibir el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publicó la norma impugnada y los antecedentes legislativos, respectivamente.

Lo anterior, en términos de los artículos 11, párrafo primero y segundo⁴, en relación con el 59⁵, 64, segundo párrafo⁶, y 68, párrafo primero⁷, de la Ley

² **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 10. de la referida Ley Reglamentaria.

³ **Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de México:**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 TER, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 9, fracción XII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica local, que disponen:

Artículo 38 Ter. [...]

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar al Gobernador y al Secretario General de Gobierno en los juicios en los que sean parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos, de conformidad a las disposiciones reglamentarias. [...]

Artículo 9. Corresponden a la Dirección General Jurídica y Consultiva, las atribuciones siguientes: [...]

XII. Tramitar los juicios en que sea parte el Gobernador, el Secretario General de Gobierno y el Subsecretario General de Gobierno y todos aquellos que le encomiende el o la Consejera/o. [...]

Presidenta de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del Estado de México:

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de lo dispuesto en los artículos 51 y 55, fracción I, de la Ley Orgánica del Estado de México, que disponen:

Artículo 51. La Diputación Permanente funcionará durante los recesos de la Legislatura, representándola en los términos previstos por la Constitución, la ley y otras disposiciones legales.

Durante los recesos las comisiones legislativas y los comités continuarán funcionando.

El Presidente de la Diputación Permanente les podrá turnar para su estudio iniciativas o asuntos.

Artículo 55. Son atribuciones de la Diputación Permanente, las siguientes:

I. Representar a la Legislatura a través de su Presidente ante todo género de autoridades, aún durante los periodos extraordinarios; [...]

⁴ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para



Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁹ de la citada ley.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En consecuencia, con copia simple de los informes de cuenta, córrase traslado a los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad al rubro citadas y a la Procuradora General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, de conformidad con el artículo 67 párrafos primero y segundo¹⁰ de la Ley Reglamentaria de la materia quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese.

representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁵ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ Artículo 64 [...] En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada.

⁷ Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

⁸ Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

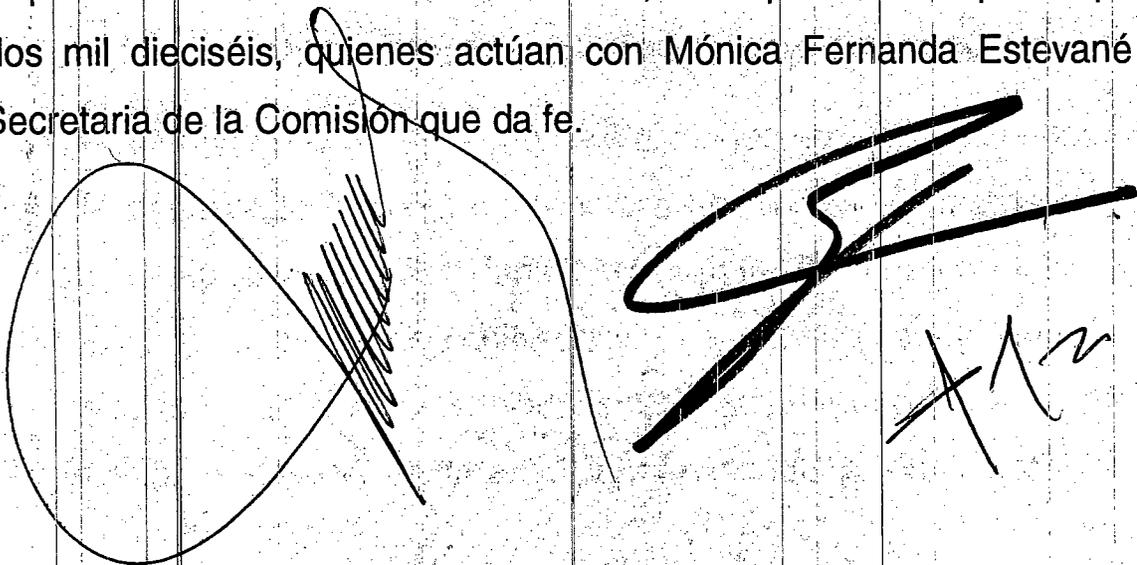
⁹ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Quando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2016 Y SUS ACUMULADAS 51/2016,
52/2016, 53/2016 Y 54/2016**

Lo proveyó y firman los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil dieciséis, quienes actúan con **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión que da fe.

A large, stylized handwritten signature on the left, and two smaller handwritten signatures on the right, one appearing to be 'ATM'.

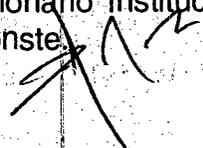
EL 20 JUL 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE

A handwritten signature in cursive script.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

A handwritten signature in cursive script.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de julio de dos mil dieciséis, dictado por los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer periodo de **dos mil dieciséis**, en la acción de inconstitucionalidad **50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016**, promovidas por el Partido Político Nacional Encuentro Social, Partido de la Revolución Democrática, Morena, diversos Diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos políticos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, Encuentro Social y Revolucionario Institucional, de la Legislatura del Estado de México y Partido Acción Nacional. Conste.

A handwritten signature in cursive script.